

Resolución No. **NAC-DGER 2006-0161**

**08 MAR. 2006**

**Econ. Elsa de Mena**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

Que de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206, el 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que el Art. 99 del Código Tributario establece que las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.

Que el Art. 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas establece los plazos para declarar y pagar el Impuesto a la Renta.

Que el Art. 66.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del mismo Reglamento, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes.

Que el Art.1 de la Resolución No. 0168 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial No. 562 del lunes 11 de abril de 2005, clasifica la información que será considerada como reservada.

Que es indispensable brindar las facilidades a los contribuyentes, para que cumplan a cabalidad con sus obligaciones.

En uso de las facultades que le señala la Ley,

**Resuelve:**

Art. 1.- Establecer que para el ejercicio fiscal del año 2005, el Anexo de Precios de Transferencia deberá ser presentado al Servicio de Rentas Internas conjuntamente con el Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de la declaración, conforme lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 2.- El Anexo de Precios de Transferencia para los ejercicios fiscales a partir del año 2006, deberá contener la información señalada en el artículo 2 de la resolución No 0640 publicada en el registro Oficial de 16 de enero de 2006 y presentarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la declaración.

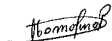
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **08 MAR. 2006**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Econ. Elsa de Mena, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, Distrito Metropolitano,  
a **08 MAR. 2006**

Lo certifico.



Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL DEL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**